

Rodolfo Henríquez:

“En tiempos de desconfianza en la política y en el sistema económico, es importante que los empresarios sean éticos en la forma de hacer negocios”

El abogado del Estudio Montt&Montt explica en términos sencillos cuál sería la estrategia de evasión utilizada por ciertos grupos económicos que hoy están siendo procesados por delitos tributarios.

La agenda nacional ha estado marcada por las investigaciones que está llevando a cabo el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Ministerio Público a importantes empresas nacionales como Penta, SQM y Corpesca por el pago de boletas ideológicamente falsas y contratos forward.

Para entender mejor cómo estos hechos constituyen un delito, recurrimos al experto, Rodolfo Henríquez, quien es miembro del estudio de abogados Montt&Montt.

¿Cuál era la estrategia de Penta para reducir el pago de impuestos y obtener devoluciones indebidas?
A la luz de los antecedentes, al parecer existían diversos mecanismos para rebajar impuestos. El SII sostiene que una de ellas era la emisión -por parte de terceros- de boletas y facturas ideológicamente falsas, lo que tenía como efecto rebajar la ren-

ta líquida imponible, mientras que la segunda, era el mal uso de los contratos forward.

¿Es posible explicar en términos muy simples cuál es el mal uso para un contrato forward?

Este es un instrumento financiero que toma forma de contrato. Es un acuerdo de comprar un activo subyacente (divisas, bonos, acciones, etc.) a un precio específico en una fecha determinada. Llegado el plazo, debe realizarse la operación en la forma pactada. De este modo, al momento de la emisión de un forward, las partes pactan condiciones que pueden ser fuentes de ganancia o pérdida, tanto para el emisor como para el tomador. Así, habrá una parte que gana en la transacción, la que compró barato en relación al valor de mercado, mientras la otra pierde en la operación.

El presunto delito en el caso Penta

sería que se falseaba la fecha del contrato, por lo que se conocía a priori el valor del mercado (de las divisas), de modo que esta empresa perdía y así rebajaba impuestos. Las declaraciones en la causa dicen que se hacía una pérdida en la diferencia del tipo de cambio que experimentaba el dólar en el período determinado.

En el caso SQM, ¿por qué abogados de Estados Unidos están presentando demandas contra esta empresa, debido a los posibles perjuicios contra accionistas por la caída del precio de los ADR?

Esto se debe a que producto de la caída de las acciones de SQM, los accionistas americanos (bonos de ADR), experimentaron una pérdida financiera, debido al caso Cascadas, y también por la arista política en relación al financiamiento ilegal de compañías, en donde existirían posibles violaciones a las leyes federales



de valores. Cualquier empresa que cotice en el mercado americano podría ser investigada y multada.

¿Cómo es posible, a través de la legislación, prevenir este tipo de delitos?

Es posible mediante un cambio a la ley, que prohíba este tipo de conductas, establezca controles que garanticen que estas operaciones se realizan correctamente y no permitan especulaciones o aprovechamientos de requisitos legales, o sencillamente de acuerdo a lo que establezca el mercado.

Sin perjuicio de las medidas de control que se creen, es prácticamente imposible evitar totalmente conductas de este tipo o erradicarlas, pues más allá de ello, es básico el correcto actuar moral de las personas.

“Sin perjuicio de las medidas de control que se creen, es prácticamente imposible evitar totalmente conductas de este tipo o erradicarlas, pues más allá de ello, es básico el correcto actuar moral de las personas”.

lo que incide en una menor disposición de recursos para ejecutar políticas públicas, sociales, etc., que van en beneficio de toda la comunidad, sin perjuicio de comprometer la fe pública, lo que se traduce en desconfianza en las instituciones y en el sistema de generación de capital.

Además se genera una pérdida de credibilidad en las empresas, lo que es muy peligroso, pues llevado al extremo puede producir una desestabilización del sistema político, lo que unido a una crisis en este mismo ámbito, resulta bastante serio.

La corrupción es una mala práctica que tiene a muchos países sumidos en el caos y la inestabilidad. ¿Por qué, en materia jurídica, siempre se asegura que Chile tiene una institucionalidad que impide este flagelo?

Si bien Chile se encuentra lejos de la grave situación que existe en otros países, debemos estar atentos, superando la crisis política.

En relación a lo jurídico, en lo referido a los casos conversados (Penta y SQM), dejamos que el Servicio de Impuestos Internos, la Fiscalía y los Tribunales de Justicia actúen. Estas instituciones, si bien no están ajenas al flagelo de la corrupción, hasta el momento han dado señales de estar a la altura de las circunstancias.

Lo que hoy nos parece más importante, en tiempos de desconfianza general, en la política y en el sistema económico, es que los empresarios sean éticos en la forma de hacer negocios.

¿La Reforma Tributaria contribuye a poner atajo a estas faltas?

La Reforma aumenta las atribuciones del SII en temas de evasión y elusión, fortaleciéndolo e incrementando la fiscalización a este tipo de operaciones.

Estos delitos afectan profundamente la credibilidad de las entidades pero, en términos concretos, ¿causan algún perjuicio a los ciudadanos?

El perjuicio directo se produce por el hecho de que el Estado recauda menos por concepto de impuestos,